



MAGDALENA
La fuerza del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Septiembre 4 de 2020

Edición No. 8.137

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDÉZ	Secretaria de Despacho
ANA MARTA MIRANDA	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
ARMANDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
SHIRLEY SANTAMARIA CASADO	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobemaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

- 1. ORDENANZA No.0106 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 ”**

ORDENANZA No. 0106
(04 SEP. 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial de las consignadas en el numeral 7° del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 231 del Decreto 1222 de 1986 - Código de Régimen Departamental -

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase las escalas salariales correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental del Nivel Central para la vigencia fiscal 2020, así:

Grado	NIVELES				
	14,448,012	11,548,751	8,067,732	2,990,759	2,961,084
	Decreto No. 314 de febrero 27 de 2020 -DAFP-				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$9,082,000	\$10,030,717	\$3,826,000	\$2,516,000	\$1,754,000
02	\$9,312,000	\$11,109,000	\$4,768,000	\$2,966,000	\$1,819,000
03	\$9,658,000	\$11,342,000	\$5,176,000	\$2,990,000	\$1,823,000
04	\$10,836,000		\$6,296,000		\$1,951,000
05	\$11,109,000		\$7,699,000		\$1,994,000
06	\$11,342,000		\$7,878,000		\$2,006,000
07	\$13,883,667				\$2,012,000
08					\$2,516,000
09					\$2,728,000
10					\$2,841,000
11					\$2,938,000
12					\$2,960,000

Elav

Parágrafo 1. Para las escalas de los niveles de qué trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

Parágrafo 2. La asignación básica mensual del Gobernador del Departamento se ajusta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2. Límite máximo salarial mensual para Gobernadores estipulado en el Decreto No. 314 de febrero 27 de 2020, que establece: A partir del 1° de enero del año 2020 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuentas las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador será:

CATEGORIA	LIMITE MAXIMO SALARIAL MENSUAL
Especial	17.040.962
Primera	14.439.012
Segunda	13.883.667
Tercera	11.946.030
Cuarta	11.946.030

Elav

(**04 SEP 2020**)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES
CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL
2020"**

ARTICULO SEGUNDO: En las entidades descentralizadas y establecimientos públicos o entidades cuya naturaleza sea del orden Departamental, el aumento de los salarios para el año 2020 será fijado de acuerdo con la normatividad que rige para cada uno de ellos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

ARTICULO TERCERO: Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO: Facultase al Gobernador del Departamento, para efectuar las operaciones presupuestales y los actos administrativos que sean necesarios para ajustar los salarios de los empleados de la Administración Departamental del Nivel Central de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 314 del 27 de febrero de 2020 y lo determinado por la Negociación Sindical suscrita entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y SINTRAGOBEMAG.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


JULIO DAVID ALZAMORA ARRIETA
Presidente


MARÍA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA – SECRETARÍA GENERAL.
En Santa Marta D.T.C.H., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), la SECRETARIA GENERAL CERTIFICA que la presente Ordenanza surtió los tres (3) debates reglamentarios en tres (3) sesiones y fechas diferentes.


MARÍA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General

(**04 SEP. 2020**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTANCIAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 106 de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020) “POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LAS DISTANCIAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”, y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Aprobó:  Crispin Pavajeau Villazón
Jefe Oficina Asesora Jurídica